

(Reconsiderada Sesión Ordinaria N° 693- de fecha 03-03-04)

ORDENANZA N° 3.556

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.-Desaféctase del dominio público municipal, el lote cuya Nomenclatura catastral es : Circunscripción I, Sección B, Manzana 386, Parcela “a”, del Barrio “Virgen de Los Cerros”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del plano aprobado mediante disposición N° 10059/91.-

**ARTICULO INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA
ORDENANZA N° 3642**

ARTICULO 1° Bis.- Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al inmueble referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el lote mencionado en el Artículo precedente, al Ministerio de Educación, para la construcción de una Escuela.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-